



Ab.
 Cesario L. Condo Ch.
 NOTARIO 5to.
 Guayaquil

N° 1.335-2011



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 ANONIMA DENOMINADA ESTACION DE
 SERVICIOS ALPASO S.A.-----

CUANTIAS: -----

CAPITA AUTORIZADO: US\$1,600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
 veintiún (21) días del mes de Octubre del año dos mil
 once, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO
 CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecen: Los
 señores Ingeniero Civil don MARCO ANTONIO BASTIDAS
 TERAN, quien declara ser ecuatoriano, casado, en su
 calidad de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE
 LEGAL de la Compañía CANCESA S.A., calidad que
 legitima con el nombramiento inscrito, que presenta para
 que sea agregado a la presente, el mismo que declara
 que su nombramiento no ha sido modificado ni revocado,
 y que continúa en el ejercicio del cargo; y, doña MARIA
 GUADALUPE BASTIDAS TERAN DE REYES, quien declara
 ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios
 derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y
 contratar, ambos con domicilio y residencia en esta
 ciudad, a quienes de conocer doy fe, por haberme
 presentado sus documentos de identificación; y,
 procediendo con amplia y entera libertad y bien
 instruidos de la naturaleza y resultados de esta
 escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA

2011-93

1 ANONIMA, para su otorgamiento me presentó la Minuta
2 siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase
3 extender en el Registro de escrituras públicas que se
4 encuentra a su cargo, una en virtud de la cual conste
5 el contrato de Constitución de compañía anónima, que se
6 celebra de conformidad con las cláusulas siguientes:
7 P R I M E R A.- Comparecen a la celebración del presente
8 contrato y manifiestan su voluntad de constituir esta
9 compañía: CANCESA S.A, debidamente representada por
10 el ingeniero MARCO ANTONIO BASTIDAS TERAN, en su
11 calidad de Gerente General y representante legal de la
12 misma, de estado civil casado, mayor de edad, de
13 profesión ingeniero civil y, la señora MARIA GUADALUPE
14 BASTIDAS TERAN DE REYES, por sus propios derechos,
15 mayor de edad, casada, de profesión ejecutiva; ambos de
16 nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad
17 de Guayaquil.- S E G U N D A: DE LA CONSTITUCIÓN
18 DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ESTACION
19 DE SERVICIOS ALPASO S.A.- Los comparecientes
20 ingeniero Marco Antonio Bastidas Terán, por los
21 derechos que representa de CANCESA S.A. y María
22 Guadalupe Bastidas Terán de Reyes, declaran
23 expresamente unir sus capitales, con el objeto de
24 constituir una compañía anónima que se regirá por la
25 Ley de Compañías y las disposiciones que constan en el
26 estatuto, que a continuación se detalla: ESTATUTO
27 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ESTACION DE
28 SERVICIOS ALPASO S.A.- CAPITULO PRIMERO.-



[Handwritten signature]



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD OBJETO,
2 PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO:
3 DENOMINACIÓN.- La compañía anónima que se otorga
4 y organiza por este estatuto se denominará ESTACION
5 DE SERVICIOS ALPASO S.A.- ARTICULO SEGUNDO:
6 DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de
7 la compañía será la ciudad de Guayaquil, provincia del
8 Guayas y podrá abrir sucursales dentro y fuera del
9 país. Su nacionalidad es ecuatoriana.- ARTICULO
10 TERCERO: OBJETO SOCIAL.- Como principal actividad
11 tendrá el almacenamiento y distribución al consumidor
12 final de combustibles líquidos derivados de los
13 hidrocarburos. Distribución de gas licuado de petróleo,
14 estación de servicios, venta de lubricantes, llantas,
15 accesorios y repuestos. Instalar restaurantes de comida
16 rápida, tanto para el personal de oficina y usuarios en
17 general. Para el cumplimiento de sus fines podrá
18 importar, comprar, vender o alquilar equipos,
19 maquinarias y vehículos que tengan relación con su
20 objeto. Intervenir en licitaciones o concursos de ofertas,
21 tanto públicas como privadas. La compañía se dedicará
22 a realizar actividades de construcción de proyectos
23 inmobiliarios y compraventa de bienes inmuebles.
24 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
25 toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rústicos,
26 compraventa, corretaje, administración, permuta,
27 agenciamiento explotación, arrendamiento y anticresis
28 de bienes inmuebles urbanos y rurales. Construcción de

1 obras de ingeniería y de vialidad, sean públicas o
2 privadas. Fomentará y desarrollará el turismo nacional
3 e internacional, mediante la instalación y administración
4 de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles,
5 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
6 ciudadelas vacacionales, y parques mecánicos de
7 recreación. Al arrendamiento de bienes inmuebles.- Al
8 mandato en general. A fin de realizar su objeto social la
9 compañía podrá asociarse con otras personas naturales o
10 jurídicas. Para el cumplimiento de su objeto social la
11 compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos
12 relacionados con su objeto social dentro o fuera del
13 territorio nacional.- ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.- El
14 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años,
15 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura
16 en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o
17 restringido por resolución de la Junta General de
18 Accionistas que represente por lo menos el setenta por
19 ciento del capital pagado concurrente en la primera
20 convocatoria.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL
21 SUSCRITO Y AUTORIZADO DE LAS ACCIONES.- El
22 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
23 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
24 dividido en ochocientas acciones ordinarias y
25 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
26 América cada una, numeradas del cero cero uno a la
27 ochocientas inclusive. El capital podrá ser aumentado o
28 disminuido en su caso por resolución tomada en tal



Handwritten signature or initials in the left margin, consisting of a large, stylized letter 'O' followed by a vertical line and a diagonal stroke.

Handwritten signature or initials at the bottom of the page, similar in style to the one in the margin, featuring a large 'O' and a diagonal stroke.



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1 sentido por la Junta General de Accionistas, con el
2 voto de los accionistas que represente más del setenta
3 por ciento del capital pagado de la compañía
4 concurrente a la reunión. Pero en el caso de
5 disminución se observarán las limitaciones establecidas
6 en la Ley de Compañías al respecto. En caso de
7 aumento de capital los accionistas tienen derecho
8 preferente a suscribir el aumento acordado en
9 proporción al número de acciones que fueren
10 propietarios. El capital autorizado de la Compañía será
11 de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE AMÉRICA.- CAPITULO SEGUNDO: DEL
13 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTICULO
14 SEXTO.- El gobierno de la compañía estará a cargo de la
15 Junta General de Accionistas la misma que constituye su
16 órgano supremo. La administración de la compañía
17 estará a cargo del Presidente y Gerente General.-
18 ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las Juntas Generales de
19 accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se
20 reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo
21 lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho
22 de la Ley de Compañías. En caso contrario serán nulas.
23 Las juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo
24 menos una vez al año, dentro de los tres meses
25 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
26 compañía, para considerar los asuntos especificados
27 en los numerales dos, tres y cuatro del artículo
28 doscientos treinta y uno de la Ley de compañías y

1 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,
2 de acuerdo con la convocatoria. La Junta General
3 ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción
4 de los administradores y más miembros de los
5 organismos de la administración creados por el estatuto,
6 aún cuando el asunto no figure en el orden del día. Las
7 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando
8 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados
9 en la convocatoria. La Junta General, sea ordinaria o
10 extraordinaria será convocada por la prensa, en uno de
11 los periódicos de mayor circulación en el domicilio
12 principal de la compañía, con ocho días de anticipación
13 por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria
14 debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la
15 reunión.- ARTÍCULO OCTAVO.- No se requerirá de
16 convocatoria previa cuando se trate de Juntas
17 Generales Universales, de conformidad con el artículo
18 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En
19 este caso todos los accionistas concurrentes deberán
20 suscribir la correspondiente Acta de Junta General bajo
21 sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier
22 lugar del País. El quórum de instalación para
23 constituir la Junta General, sea ordinaria o
24 extraordinaria, será más de la mitad del capital pagado
25 presente o representado cuando se trata de primera
26 convocatoria; y, cuando se trate de segunda
27 convocatoria con el número de accionistas presentes,
28 debiendo expresarse así en la convocatoria.- ARTICULO



[Handwritten signature]



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 4 -



1 NOVENO.- Salvo disposición en contrario de la Ley o
2 del presente contrato, las resoluciones se tomarán por
3 simple mayoría de votos del capital pagado concurrente.
4 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
5 mayoría.- ARTÍCULO DÉCIMO.- REPRESENTACIÓN
6 LEGAL.- La representación legal de la compañía, en
7 forma individual estará a cargo del Gerente General,
8 quien durará cinco años en sus funciones. En caso de
9 falta temporal o permanente del Gerente General lo
10 reemplazará el Presidente. En caso de ausencia o de
11 incapacidad temporal del Gerente General y del
12 Presidente, será reemplazado por el Gerente
13 Administrativo con todas las atribuciones. La
14 representación legal se ejercerá en forma conjunta
15 cuando el acto o contrato exceda de TREINTA MIL
16 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-
17 ARTICULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
18 GENERAL.- Son Atribuciones de la Junta General: A)
19 Designar y remover libremente al Presidente, Gerente
20 General y Gerente Administrativo de la Compañía; B)
21 Aprobar las cuentas y los Balances que presente el
22 Gerente General de la compañía; C) Resolver acerca de la
23 forma de reparto de las utilidades de la formación de
24 la reserva legal, la constitución en caso necesario, de
25 una reserva facultativa; D) Para la venta, hipoteca y
26 limitaciones al dominio de cualquiera de las propiedades
27 de la Empresa, se deberá obtener expresa autorización
28 de los accionistas, la que deberá ser parte integrante de

1 la respectiva escritura pública o de cualquier contrato
2 que se llegare a firmar, y, E) Las demás contenidas en
3 la Ley y en el presente estatuto.- ARTÍCULO
4 DUODÉCIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la
5 compañía, accionista o no, durará cinco años en el
6 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido
7 indefinidamente y tendrá individualmente la
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la
9 Compañía, en caso de falta Gerente General, presidirá
10 las Juntas Generales de Accionistas. Suscribirá los
11 títulos acciones o certificados provisionales que emita la
12 compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL
13 GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la
14 Compañía, accionista o no, durará cinco años en
15 el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido
16 indefinidamente y tendrá individualmente la
17 representación legal, Judicial y extrajudicial de la
18 sociedad. En caso de falta o ausencia temporal o
19 permanente será reemplazado por el Presidente, y
20 asumirá la representación legal. En los actos y contratos
21 que excedan de una cuantía superior a treinta mil
22 dólares, deberá firmar conjuntamente con el Presidente.
23 Para la compra, venta de bienes inmuebles necesitará
24 autorización expresa de la Junta General de Accionistas.
25 Tiene poder amplio y suficiente para administrar la
26 sociedad y para realizar, en nombre de ella toda clase
27 de gestiones actos y contratos con excepción de
28 aquellos que fueren extraños al contrato social, o de



[Handwritten signature]



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 5 -

1 aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla
2 sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del
3 ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El
4 Gerente General estará especialmente obligado a cumplir
5 con las disposiciones que prevé la Ley de Compañías.-
6 ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE
7 ADMINISTRATIVO.- El Gerente Administrativo, durará
8 cinco años en su cargo, tendrá bajo su responsabilidad
9 la administración de la Compañía, debiendo ejercer la
10 representación legal, judicial y extrajudicial, siempre y
11 cuando reemplace al Presidente o al Gerente General,
12 cuando éstos así lo decidan, debiendo delegar esta
13 representación mediante carta, debidamente suscrita por
14 el reemplazado.- T E R C E R A: SUSCRIPCIÓN DE
15 ACCIONES DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la
16 compañía se compone de la siguiente manera: CANCESA
17 S.A., suscribe en numerario SETECIENTAS NOVENTA Y
18 NUEVE acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
19 los Estados Unidos de América, cada acción, y, la señora
20 María Guadalupe Bastidas Terán de Reyes, suscribe una
21 acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados
22 Unidos de América.- C U A R T A: PAGO DEL CAPITAL
23 SUSCRITO.- Los accionistas fundadores declaran que
24 han pagado el veinticinco por ciento de cada una de las
25 acciones conforme consta del certificado bancario de
26 cuenta de integración de capital que se agrega a la
27 presente escritura pública como documento habilitante.
28 Los accionistas fundadores se comprometen formalmente

1 a cancelar el saldo insoluto de todas y cada una de las
2 acciones por ellos suscritos, en cualquiera de las
3 formas establecidas por la Ley de Compañías vigente en
4 el plazo máximo de dos años, contados a partir de la
5 fecha de inscripción de la presente escritura pública en
6 el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.-
7 Q U I N T A.- En todo lo que no encuentre en el presente
8 contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las
9 leyes de la República.- S E X T A.- Queda facultada la
10 abogada Vilma Vásquez Gonzaga para firmar todos los
11 escritos y, en general, para realizar todas las gestiones
12 tendientes al perfeccionamiento del presente contrato e
13 inserte los documentos habilitantes que se adjuntan.-
14 Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de
15 estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura
16 pública.- (Firmado) Vilma Vásquez, ABOGADA VILMA
17 VASQUEZ GONZAGA, Registro Número ocho mil ciento
18 sesenta y siete-Colegio de Abogados del Guayas”.- (Hasta
19 aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos
20 habilitantes correspondientes.- El presente contrato se
21 encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo
22 Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de agosto de mil
23 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro
24 Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve
25 de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los
26 señores otorgantes, se ratificaron en el contenido de la
27 Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta
28 escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA





Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 6 -



1 DENOMINADA ESTACION DE SERVICIOS ALPASO S.A.,
2 en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la
3 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de
4 todo lo cual doy fe.-

5
6

7
8
9 ING. CIV. MARCO ANTONIO BASTIDAS TERAN,
10 GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
11 DE LA CIA. CANCESA S.A.-

12 C.C. # 09-1478884-9
13 C.V. # 101-0045.-
14 R.U.C. # 0992199970001.-

15
16
17 MARIA GUADALUPE BASTIDAS TERAN DE REYES.-

18 C.C. # 09-1478869-0
19 C.V. # 064-0009.-

20
21
22 AB. CESARIO L. CONDO CH.

23 NOTARIO
24
25
26
27
28

16/ 12.314 - M - 01

Guayaquil, agosto 06 de 2010

Señor
MARCO ANTONIO BASTIDAS TERAN
Ciudad.-

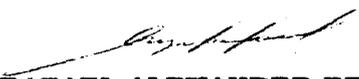
De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía CANCESA S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período de CINCO AÑOS, a contarse desde el día de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil de Guayaquil.

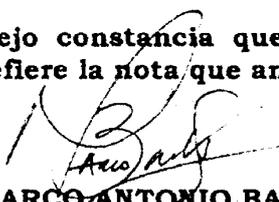
El cargo para el que usted ha sido elegido implica administrar a la Compañía con las más amplias facultades y atribuciones, con las limitaciones impuestas por la Ley y el estatuto; además ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, tal como consta en la escritura pública de constitución de la misma, otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno de Guayaquil, abogado Eugenio Santiago Ramírez Bohórquez, el 7 de diciembre del 2000, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 05 de febrero del 2001.

Formulo fervientes votos por el éxito de la gestión que se la ha encomendado.

Muy atentamente,


RAFAEL ALEXANDER REYES CUEVA
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA
GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.

Dejo constancia que en esta fecha he aceptado el cargo a que se refiere la nota que antecede. Guayaquil agosto 6 de 2010.


MARCO ANTONIO BASTIDAS TERAN
C.I. 0914788849 - C.V.046-0079

DIRECCION: Ave. Francisco de Orellana y 1er. Callejón 23NO. E/S Los Vergeles TELEFONO: 593-4-6006762



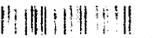
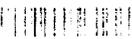
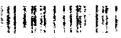


NUMERO DE REPERTORIO: 40.307
FECHA DE REPERTORIO: 17/Ago 2010
HORA DE REPERTORIO: 14:12

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha diecisiete de Agosto del dos mil diez, queda
inserto el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
CANCESA S.A., a favor de MARCO ANTONIO BASTIDAS
TERAN, a foja 86.267, Registro Mercantil número 15.559.

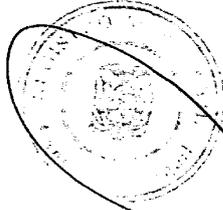


REGISTRADORA



[Handwritten signature]

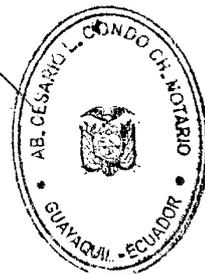
REVISADO POR

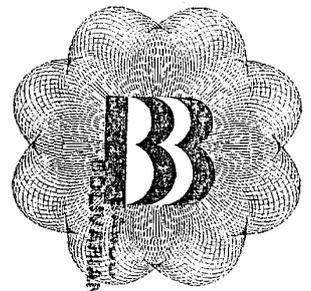


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

CERTIFICO: Que esta xerox copia
es igual a su original. - 21 OCT 2011

[Handwritten signature]
AB. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC013860-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ESTACION DE SERVICIOS ALPASO S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BASTIDAS TERAN MARIA GUADALUPE	\$0.25
CANCESA S.A.	\$199.75
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 18 DE OCTUBRE DE 2011


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





Nº. 0003706



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7391454
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VASQUEZ GONZAGA VILMA EMPERATRIZ ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/10/2011 10:51:01 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**L.- ESTACION DE SERVICIOS ALPAGO S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/11/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta **SEXTA COPIA** CERTIFICADA, que sello y firma en ocho fojas útiles xerox.-
Guayaquil, veintiuno de Octubre del dos mil once.-



Ad. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

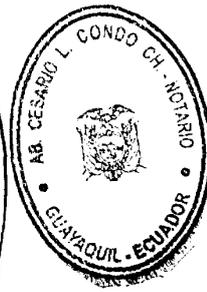


Doy fé, que to

of

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número SC.IJ.DJC.G.11.0006392, del señor Subdirector Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, con fecha doce de Noviembre del año dos mil once, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, catorce de Noviembre del año dos mil once.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0029179

Guayaquil, - 6 DIC 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ESTACION DE SERVICIOS ALPAGO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Registro Mercantil Guayaquil

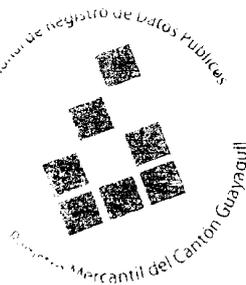
NUMERO DE REPERTORIO:69.713
FECHA DE REPERTORIO:15/nov/2011
HORA DE REPERTORIO:15:17

Nº 074379

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Noviembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0006392, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 12 de noviembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ESTACION DE SERVICIOS ALPASO S.A., de fojas 105.792 a 105.810, Registro Mercantil número 20.516.

ORDEN: 69713



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

\$

REVISADO POR

